

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Octubre Veintiséis de dos mil veintidós.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00028-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso al señor Juez respuesta a requerimiento que se le hiciera a la S.A.E (Archivo No.47). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y ante información suministrada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E., cuando señala que si bien hay un acto administrativo de remoción frente a PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., la entrega formal no se ha surtido, por lo tanto no se ha designado un nuevo depositario provisional.

Por lo anterior, se DISPONE la notificación del auto admisorio de la demanda y su vinculación a PROOBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en su condición de Depositaria provisional de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.

Para lo cual, la parte actora, deberá allegar prueba de la notificación y acuse de recibido conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, en su Art. 8º.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

26/10/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53a55ac9ab6d48188ee6737c709291a6e2a4b0f94c401012a790c583ce6dc26**

Documento generado en 01/11/2022 11:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>